

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se crea la Sección de «Pedagogía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: La Sección de «Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras, en su origen, establecida únicamente en la Universidad de Madrid, funciona en la actualidad en dicha Universidad y en la de Barcelona, en la que fue creada en el año 1954. Sin embargo, las necesidades docentes de la nación, en todos sus grados, exigen con carácter de urgencia una extensión de los centros universitarios, a los que se confía la misión de formar a los especialistas en la rama de Pedagogía. En este sentido es obligada la ampliación del número de las Secciones que existen hoy día en las Universidades españolas dedicadas al estudio de esta especialidad, y teniendo en cuenta que en la de Valencia se halla establecida, al igual que en las de Madrid y Barcelona, la Sección de Filosofía, parece conveniente extender el contenido de su Facultad de Filosofía y Letras como lógico complemento de las Secciones que integran la misma, mediante la creación, por las razones expuestas, de la Sección de «Pedagogía».

En atención a dichas consideraciones y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Sección de «Pedagogía».

Segundo. Las enseñanzas de la Licenciatura especializada correspondientes a la nueva Sección, que se ajustarán al plan de estudios aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953, se implantarán gradualmente, año por año, iniciándose en el curso académico 1965-1966.

Tercero. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se adjudican directamente las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Avilés (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre las obras de ampliación de los talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Avilés (Oviedo), redactado por el Arquitecto don Joaquín Núñez Mera, en un importe total de 1.522.153,31 pesetas.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de referencia.

2.º Adjudicar las obras por el sistema de contratación directa a la Empresa «Hijos de V. Zubizarreta» por un total de 1.522.153,31 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con sujeción a los precios y pliegos de condiciones generales y particulares aprobados al efecto.

3.º Las obras en cuestión, programadas entre las inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social autorizado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se concluirán durante el ejercicio económico de 1964, y su pago se hará efectivo con cargo a los créditos consignados al efecto al capítulo 6.º del Presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que queda sin efecto la de 19 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero) que establecía nuevo plan de estudios del Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias de fecha 22 de mayo último, en solicitud

de que no se implante en dicho Centro el plan de estudios aprobado por Orden de 19 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero) y que, en consecuencia, los alumnos del mismo que al comienzo del actual curso estudien primero, segundo, tercero y cuarto puedan terminar sus estudios por el plan que actualmente siguen y revalidar su título como hasta la fecha.

Teniendo en cuenta que por Ley de 29 de abril último se reordenan las Enseñanzas Técnicas con el criterio de suprimir los cursos Selectivo e Iniciación para las Escuelas Superiores y con la modificación subsiguiente de los de la carrera, y que de implantarse el plan citado de 19 de diciembre de 1963 se produciría una evidente contradicción con el que ha de regir a partir del próximo curso.

De acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el plan de estudios para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros del I. C. A. I., aprobado por Orden de 19 de diciembre de 1963, y, en consecuencia, autorizar a los alumnos de dicho Centro que estudian en el actual curso académico cualquiera de los de la carrera para que puedan terminar ésta por el plan actualmente vigente y revalidar su título como hasta la fecha, debiendo proponer el Instituto Católico de Artes e Industrias, en su día, la adaptación de los estudios mencionados, a los que se establezca de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 29 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 23 de diciembre de 1964 por la que se clasifica como benéfico-docente la fundación denominada «Marqués de Aledo», instituida en Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que don Ignacio Herrero Garralda, en su propio nombre y en representación de su madre, la excelentísima señora doña María Teresa Garralda Calderón, Marquesa de Aledo, y del Banco Herrero, S. A.; don Prudencio Fernández y Fernández-Pello, en representación de la «Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico», y don Ignacio Flórez y López-Villamil, en representación del «Aguila Negra, S. A.», han constituido en Oviedo una fundación benéfico-docente con el nombre de «Fundación Marqués de Aledo», mediante escritura pública otorgada el día 10 de julio de 1963 ante el Notario de Oviedo don Enrique Linares, cuyo objeto será crear y sostener una Cátedra y Seminario anejo para estudios superiores de Economía y Economía Asturiana en la Universidad de Oviedo, subordinando la donación y consiguiente sustitución de la obra benéfica a que por el Estado se reconozca antes del 31 de diciembre de 1964, mediante la oportuna orden de clasificación, el carácter benéfico-docente de la misma y se acepte la creación y dotación de la correspondiente Cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo;

Resultando que el capital de la fundación está integrado por un fondo metálico de 1.500.000 pesetas, constituido por las siguientes aportaciones: doña María Teresa Garralda Calderón, 125.000 pesetas; don Ignacio Herrero Garralda, 125.000 pesetas; «El Aguila Negra, S. A.», 50.000 pesetas; «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», 200.000 pesetas, y Banco Herrero, un millón de pesetas;

Resultando que el Patronato de la Fundación aparece integrado por las siguientes personas: Presidente, el que lo sea de la Sociedad Anónima Banco Herrero, y en caso de confusión con otras sociedades el que fuese Presidente de la sociedad resultante; Vicepresidente, el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; un Vocal, Catedrático de Derecho de la Universidad de Oviedo, elegido por la Junta de la Facultad; un Vocal designado por la Diputación Provincial de Oviedo y otros tres Vocales elegidos por mayoría de votos por los miembros del propio Patronato y los componentes del Consejo de Administración del Banco Herrero, S. A., entre personas que reúnan las condiciones que se establecen;

Resultando que al expediente se han incorporado los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, en los que se contienen normas sobre el capital de la misma, ingresos, cuentas, constitución y facultades del Patronato, fin de la fundación, etc., especificándose respecto de este último apartado las condiciones y forma de adscripción del Profesor de la Cátedra que se crea, características y validez de los estudios que en ella se cursen, etc.;

Resultando que el expediente ha sido instruido y favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, previa publicación de edictos en la forma reglamentaria, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;